



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
32º período de sesiones
21 de enero a 1 de febrero de 2019

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Chipre*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 12 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²

2. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia pidió a Chipre que estudiase la posibilidad de ratificar aquellos instrumentos internacionales de derechos humanos que no hubiera ratificado todavía, entre ellos la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares³.

3. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se recomendó a Chipre que ratificase sin demora el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴.

4. En las comunicaciones conjuntas 1 (JS1) y 3 (JS3) se recomendó a Chipre que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961⁵.

5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares recomendó a Chipre que firmara y ratificara el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



B. Marco nacional de derechos humanos⁷

6. En la JS1 se señaló que apenas se habían adoptado medidas con respecto a las recomendaciones 114.16 a 114.20 formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal (EPU), relativas a una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París⁸.

7. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Chipre que incrementara el apoyo político y financiero destinado a la Oficina del Defensor del Pueblo para que este pudiera desempeñar sus múltiples funciones con eficacia y plena independencia⁹.

8. Alliance Defending Freedom (ADF International) señaló que la Constitución de la República de Chipre de 1960 no contenía disposiciones específicas que protegieran expresamente el derecho a participar en la vida cultural¹⁰.

9. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (ECRI) observó que en la legislación penal no figuraba la motivación homo- o transfóbica como circunstancia agravante y que en la legislación sobre igualdad de trato no se hacía alusión a la identidad de género. Recomendó a Chipre que incluyera la identidad de género como motivo de discriminación prohibido en su legislación sobre igualdad de trato¹¹.

10. ADF International recomendó a Chipre que reconociera y respetara, tanto en la legislación como en la práctica, el derecho a la objeción de conciencia del personal médico, especialmente con respecto a los procedimientos médicos que entrañasen poner fin a la vida¹².

11. En la JS2 se recomendó al Gobierno que reforzase el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer dotándolo de recursos financieros y de personal con conocimientos especializados sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer¹³.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹⁴

12. El Comité Consultivo del Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales indicó que la persistente obsesión por clasificar a los ciudadanos en o bien grecochipriotas, o bien turcochipriotas, en todas las esferas de la vida, incluso en contextos que no estaban relacionados con el ejercicio de derechos políticos ni previstos expresamente en la Constitución, negaba la diversidad existente en la sociedad chipriota y, además, parecía plantear dificultades prácticas. El Comité Consultivo temía que la continua división de la sociedad según criterios étnicos pudiera fomentar unos sentimientos etnocéntricos que no condujeran a la formación de una sociedad cohesionada¹⁵.

13. En la JS1 se observó que el uso de estereotipos raciales, las actitudes discriminatorias y el discurso y los delitos de odio seguían estando muy extendidos en todos los ámbitos de la vida pública. Se recomendó a Chipre que aprobara una estrategia y un plan generales para combatir estos fenómenos y que velara por que se aplicase la legislación relativa al discurso y los delitos de odio¹⁶.

14. La ECRI observó que las declaraciones racistas en la esfera pública seguían siendo un fenómeno común. En los medios de comunicación se proyectaba a menudo una imagen negativa de los migrantes, en particular de los musulmanes, y con frecuencia se los asociaba con problemas como el aumento del desempleo y la delincuencia. La ECRI señaló que se había producido un incremento del número de actos de violencia racista contra los migrantes. Asimismo, indicó que se había expresado preocupación por las agresiones racistas de que eran objeto los turcochipriotas¹⁷.

15. La ECRI recomendó a Chipre que definiera en su legislación y prohibiera la aplicación de perfiles raciales por parte de la policía, y que impartiera más formación en materia de derechos humanos a sus agentes¹⁸.

16. La ECRI recomendó que se incluyera la identidad de género como motivo de discriminación prohibido en la legislación sobre igualdad de trato y que Chipre aprobara un plan de acción para combatir la homofobia y la transfobia en todos los ámbitos de la vida cotidiana¹⁹.

17. La ECRI recomendó que se elaborara una estrategia general para la inclusión de los romaníes en todas las esferas de la vida que incluyese medidas encaminadas a eliminar la discriminación y los prejuicios, objetivos y metas, indicadores de éxito y un sistema de seguimiento y evaluación²⁰.

18. El Consejo de Europa señaló que su Comisario para los Derechos Humanos había invitado a Chipre a invertir más en cohesión social y en la integración de los migrantes mejorando, en particular, su acceso a la educación, el empleo, los servicios de salud y la participación política. En este contexto, el Comisario había destacado la importancia de combatir y sancionar eficazmente el discurso de odio y otras formas de delitos de odio dirigidos contra los migrantes²¹.

19. En la JS1 se indicó que la integración de los migrantes y los beneficiarios de protección internacional seguía planteando un importante desafío debido a la ausencia de una política nacional de integración, así como a los limitados e ineficaces programas existentes para facilitar la integración. Asimismo, se determinó que se debían reforzar y desarrollar en mayor medida diversos aspectos como la enseñanza acelerada del griego, la formación profesional, la homologación de estudios y cualificaciones previos, la disponibilidad de viviendas asequibles, el acceso a la condición de residente de larga duración, el apoyo a la reunificación familiar y la naturalización facilitada²².

20. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia pidió a Chipre que adoptara medidas eficaces para combatir cualquier forma de racismo y las actitudes discriminatorias contra los migrantes y las minorías. También le pidió que invirtiera más en cohesión social y en la integración de los migrantes mejorando su acceso a la educación, el empleo, los servicios de salud y la participación política²³.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*²⁴

21. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), tras su visita periódica a Chipre en 2017, indicó que las personas, en particular los extranjeros, que permanecían bajo custodia policial seguían corriendo el riesgo de sufrir malos tratos físicos o psicológicos, especialmente en el momento de la detención, durante el interrogatorio y en el contexto de las operaciones de expulsión. Recomendó que se adoptaran medidas proactivas para garantizar la legalidad de todos los métodos de investigación policial. También recomendó que se impartiera periódicamente formación profesional de carácter práctico y que se instaurara la práctica de realizar una grabación electrónica de los interrogatorios policiales²⁵.

22. El CPT volvió a exhortar a Chipre a que velara por que se garantizase efectivamente el acceso a un abogado desde el comienzo de la privación de libertad por parte de la policía, incluso durante los interrogatorios policiales, y recomendó que se ampliase el sistema de asistencia jurídica. También recomendó mejoras específicas en relación con el derecho a avisar a terceras personas y los derechos de acceso a un médico y a los registros de detenidos²⁶.

23. El CPT exhortó a Chipre a que pusiera fin a la práctica actual de mantener a personas bajo custodia policial durante períodos prolongados²⁷.

24. El CPT observó que el hacinamiento en la Cárcel Central de Nicosia seguía siendo un problema. Reiteró su llamamiento para que se redujeran tanto el número de presos preventivos como la duración de la prisión preventiva y para que se impusieran medidas alternativas a la privación de libertad. Observó que se había denunciado que el personal

maltrataba física y verbalmente a los reclusos y los amenazaba con tomar represalias si presentaban una queja. Recomendó que la distribución y administración de los medicamentos corrieran exclusivamente a cargo de médicos o enfermeros cualificados y que se elaboraran procedimientos para garantizar el secreto profesional médico. Señaló además que no se registraban los casos en que se recurría al régimen de aislamiento²⁸.

25. El CPT exhortó a las autoridades chipriotas a que dieran prioridad, sin más demora, a la construcción de un nuevo centro de salud mental, y observó que el Hospital Psiquiátrico Athalassa (en particular, en los pabellones para hombres de régimen cerrado) presentaba unas condiciones que no cumplían en absoluto con las normas mínimas y requería una renovación completa. El CPT recomendó también que se regulara expresamente por ley el uso de medios de contención²⁹.

26. El CPT recomendó a las autoridades chipriotas que establecieran un marco jurídico claro y general que regulase el internamiento no voluntario y la residencia en centros de asistencia social (incluida la imposición de restricciones que equivalgan *de facto* a una privación de libertad). Observó que se debía impartir formación profesional con carácter periódico al personal de los centros de asistencia social, y que estos debían ser objeto de visitas frecuentes de órganos que fueran independientes de los Servicios de Asistencia Social. También indicó que se debía informar a los residentes de su derecho a presentar quejas formales, con carácter confidencial, ante órganos externos claramente designados³⁰.

27. El Consejo de Europa observó que su Comisario para los Derechos Humanos había expresado preocupación ante la práctica generalizada de mantener reclusos durante un período prolongado a los solicitantes de asilo rechazados y otros migrantes y la costumbre de volver a detenerlos y recluirllos y había instado a las autoridades chipriotas a que pusieran fin a la práctica de recluirllos a los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, para los que no existieran perspectivas razonables de expulsión³¹.

28. En la JS1 se observó que había una falta de coherencia en el fundamento jurídico empleado para privar de libertad a los solicitantes de asilo y los migrantes y que la mayoría de las personas, incluidos los solicitantes de asilo, que eran recluidas en aplicación de la legislación no tenían acceso a asistencia letrada y su privación de libertad no estaba sujeta a un plazo máximo, lo que daba lugar a casos de reclusión indefinida³².

29. En la JS1 se indicó que el hecho de haber puesto fin al examen acelerado de las solicitudes de asilo de las personas recluidas, así como la falta de alternativas a la privación de libertad, se había traducido en un aumento del número de personas recluidas en el Centro de Internamiento de Menoyia. Eso había obligado a que se reabriera un pabellón y a que algunas personas permanecieran recluidas en distintos calabozos de todo el país, práctica que había cesado. En la JS1 se señaló que, según las normas internacionales, los calabozos no eran adecuados para las reclusiones de larga duración³³.

30. En la JS1 se recomendó a Chipre que recurriera en la práctica y diera prioridad a alternativas a la privación de libertad y velara por que la reclusión se utilizara como último recurso y durante el menor tiempo posible³⁴.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*³⁵

31. El CPT indicó que las investigaciones que realizaba la Autoridad Independiente de Investigación de las Quejas y Denuncias contra la Policía eran ineficaces. Señaló que era urgente mejorar el sistema de investigación de las denuncias de malos tratos infligidos por agentes de policía³⁶.

32. La ECRI recomendó encarecidamente que se impartieran instrucciones claras a los agentes de policía de que registraran cualquier elemento de motivación racista que hubiera detrás de todos los delitos con violencia, así como de cualquier delito común, y de que investigaran a fondo esos elementos³⁷.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*³⁸

33. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa señaló que había enviado una misión de

evaluación electoral para observar las elecciones presidenciales celebradas los días 28 de enero y 4 de febrero de 2018. Indicó que las elecciones se habían celebrado en un entorno competitivo y pluralista caracterizado por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Algunos aspectos del proceso electoral, como las disposiciones relativas a las campañas, la solución de controversias y los derechos de los observadores, seguían estando poco regulados. Recomendó que se considerara la posibilidad de llevar a cabo una amplia revisión del marco jurídico electoral con bastante antelación a las próximas elecciones para seguir armonizando, aclarando y actualizando las leyes correspondientes³⁹.

34. Asimismo, observó que varios aspectos de la financiación de las campañas electorales seguían estando poco regulados, como los límites de las donaciones a los candidatos y el método de contabilización de las donaciones en especie. Recomendó que se estudiara la posibilidad de modificar el marco jurídico para definir con más precisión las aportaciones a las campañas, incluidas las contribuciones en especie, y el método empleado para su contabilización, estableciendo límites razonables en cuanto a la cantidad, la fuente y el tipo de aportación. Indicó que se debían aclarar las funciones de supervisión y seguimiento en relación con la financiación electoral y que se debía reforzar su ejecución⁴⁰.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁴¹

35. El Consejo de Europa observó que su Comisario para los Derechos Humanos había invitado a Chipre a seguir supervisando las agencias de empleo privadas, a mejorar la identificación de las víctimas de la trata de personas y a proporcionarles un alojamiento más adecuado y ayudas sociales⁴².

36. En la JS2 se mencionó que la trata de mujeres con fines de explotación laboral, en particular en el servicio doméstico, era una cuestión que suscitaba gran preocupación. Se indicó que la mayoría de los trabajadores domésticos migrantes vivían en el domicilio particular de sus empleadores y que muchos de ellos habían denunciado que sufrían malos tratos físicos y psicológicos y abusos sexuales y trabajaban en condiciones de explotación. Con frecuencia trabajaban más horas de las estipuladas y estaban mal pagados, se les confiscaban sus documentos personales, como los pasaportes y los documentos de viaje, se les restringía su libertad de circulación y se les retenía el salario para saldar las “deudas” asociadas a su contratación y transporte⁴³.

37. En la JS2 se señaló también que los inspectores de trabajo no tenían capacidad para vigilar las condiciones laborales de las personas que trabajaban en el sector doméstico. Se afirmó que las agencias de empleo privadas, que eran las más utilizadas por los empleadores para contratar a trabajadores domésticos, no estaban reguladas y, al parecer, estaban involucradas en redes de traficantes⁴⁴.

38. En la JS2 se indicó que los funcionarios que trabajaban en primera línea (puntos de acceso) debían estar mejor formados en materia de trata de personas para que pudieran adoptar una actitud proactiva en el reconocimiento y el trato adecuado de las víctimas⁴⁵.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

39. La ECRI recomendó a Chipre que estudiase la posibilidad de modificar la Ley de Refugiados para brindar la posibilidad de solicitar la reunificación familiar a los beneficiarios de protección subsidiaria a fin de mejorar su integración⁴⁶.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁴⁷

40. La Organización Europea de Asociaciones Militares (EUROMIL) observó que la reglamentación de la jornada laboral no se aplicaba a los miembros de las fuerzas armadas chipriotas⁴⁸.

41. En la JS1 se observó que los solicitantes de asilo no podían trabajar hasta que no hubieran transcurrido seis meses desde la presentación de su solicitud y únicamente podían acceder a determinados empleos no cualificados, sobre todo en la agricultura y la ganadería,

independientemente de sus cualificaciones académicas o su experiencia profesional. Se indicó que, por lo general, este tipo de empleos estaban situados en el extremo inferior de la escala salarial y a menudo entrañaban la obligación de permanecer separados de sus familiares, puesto que el lugar de trabajo solía estar en zonas apartadas. Recomendó a Chipre que redujera el período de prohibición de acceso al mercado laboral y que ampliara los sectores económicos en los que se permitía trabajar a los solicitantes de asilo⁴⁹.

42. En la JS1 se observó que, si bien el salario mínimo nacional era superior a 800 euros al mes, los solicitantes de asilo eran derivados a puestos de trabajo con salarios muy bajos, de incluso 200 euros al mes. En los casos en que los empleadores no pagaban nada, no existía ningún procedimiento para obligarlos a respetar las prácticas laborales básicas⁵⁰.

Derecho a la seguridad social⁵¹

43. La ECRI observó que, a raíz de los cambios introducidos en las Normas relativas a las Condiciones de Acogida de los Refugiados, se había establecido un sistema general de pagos en especie para sustituir las ayudas financieras directas o las prestaciones sociales dirigidas a los solicitantes de asilo. Se indicó que, en consecuencia, todos los solicitantes de asilo que necesitaban asistencia del Estado, tanto los recién llegados como los que hasta ese momento hubieran estado alojados en domicilios particulares y hubieran estado percibiendo prestaciones sociales, salvo algunas excepciones en el caso de las personas vulnerables, debían vivir en el único centro de acogida del país, situado en la zona apartada de Kofinou⁵².

44. En la JS1 se señaló que los solicitantes de asilo estaban excluidos del programa nacional de la renta mínima garantizada y que, en su lugar, se les proporcionaba una “ayuda material de acogida” específica que consistía en unos vales y un pequeño subsidio en forma de cheques que se podían utilizar para abonar los costos asociados a servicios públicos y otros gastos. Esta ayuda era inferior al umbral nacional de riesgo de pobreza⁵³.

45. En la JS1 se indicó que el sistema de vales presentaba problemas importantes. Los vales solo podían canjearse en un reducido número de pequeños comercios de cada localidad, que no disponían de una serie de artículos de primera necesidad. Los precios en esos comercios eran al parecer mucho más elevados que en los supermercados más grandes. Además, los solicitantes de asilo recibían sus vales con importantes retrasos, a menudo tan solo unos días antes de que vencieran. Asimismo, los solicitantes de asilo se veían obligados a hacer numerosas visitas a las oficinas de los Servicios de Asistencia Social, con frecuencia a pie, para recoger sus vales. Cada mes había una serie de solicitantes de asilo que no recibían ningún vale. En esos casos no recibían ningún tipo de indemnización, ni siquiera aunque se demostrara que la culpa había sido de las oficinas de los Servicios de Asistencia Social. Las compras con vales llevaban asociadas una serie de sensibilidades sociales, lo que conducía a la estigmatización de los solicitantes de asilo y los exponía a más prejuicios y a un mayor grado de discriminación⁵⁴.

46. En la JS1 se señaló que el pequeño subsidio que recibían los solicitantes de asilo era en forma de cheques y que, a menudo, no podían abrir cuentas bancarias. En consecuencia, no podían ingresar ni cobrar estos cheques. Se indicó que solo había una tienda en Chipre que canjeaba los cheques gubernamentales por dinero en efectivo. Los solicitantes de asilo acudían a esa tienda todos los meses desde diversas partes del país para poder cobrarlos. Se observó que la entrega de los cheques podía retrasarse entre 2 y 3 meses y que algunos meses ni siquiera llegaban⁵⁵.

47. En la JS1 se recomendó a Chipre que incrementase el nivel de ayuda que se facilitaba a los solicitantes de asilo para su subsistencia, les proporcionase dinero en efectivo en lugar de vales y eliminase el límite de la ayuda prestada a las familias para garantizar un nivel de vida digno⁵⁶.

Derecho a un nivel de vida adecuado⁵⁷

48. El Consejo de Europa indicó que su Comisario para los Derechos Humanos había pedido a Chipre que mejorase el funcionamiento del programa de la renta mínima garantizada. Subrayó la necesidad de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las repercusiones de las restricciones presupuestarias en los derechos humanos, velando por

que esos recortes no afectasen negativamente al acceso a sectores esenciales para la vida, como la educación, el empleo y la atención médica. También había pedido a Chipre que adoptase medidas más eficaces para invertir la preocupante tendencia al alza de la tasa de pobreza infantil⁵⁸.

49. La ECRI señaló que la política de construir viviendas prefabricadas para los romaníes en zonas aisladas promovía la segregación *de facto*⁵⁹.

50. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) observó que en 2016 se habían dictado órdenes de desalojo contra familias romaníes que residían en casas turcochipriotas abandonadas en Limasol. Indicó que los desalojos se habían evitado en gran medida gracias a los esfuerzos conjuntos de la escuela a la que asistían los niños romaníes, la Defensora del Pueblo y la Defensora de los Derechos del Niño⁶⁰.

51. En la JS1 se señaló que la cuantía insuficiente del subsidio de alquiler obligaba a los solicitantes de asilo, incluidas familias con niños pequeños, a buscar refugio en locales no adaptados, a menudo sin electricidad ni agua, lo que los exponía a graves riesgos para su salud. La irregularidad y los atrasos en el pago de los alquileres habían dado lugar a desalojos y a cada vez más casos de personas sin hogar. Recomendó a Chipre que tramitara rápidamente las solicitudes de asistencia social para prevenir los casos de indigencia y falta de hogar y que garantizara alojamiento de emergencia a todos los solicitantes de asilo que lo necesitaran y que, de otro modo, se verían obligados a vivir en condiciones deficientes o se quedarían sin hogar⁶¹.

*Derecho a la salud*⁶²

52. En la JS2 se observó que en Chipre solo había un centro —la clínica Gregorios de Larnaca— de atención y tratamiento del VIH y se indicó que esto constituía un obstáculo para el acceso a dicha atención y tratamiento⁶³.

53. La FRA señaló que se cobraba una tarifa estándar de 10 euros a todas las personas que solicitaban atención sanitaria de urgencia, incluidos los inmigrantes en situación irregular⁶⁴.

54. En la JS1 se indicó que, en la práctica, los niños en situación irregular no tenían acceso a la asistencia sanitaria pública, con la excepción de la atención de urgencia. Se observó que los adultos indocumentados, incluidas las personas inexpulsables que llevaban muchos años en el país, tampoco tenían acceso a asistencia sanitaria⁶⁵.

*Derecho a la educación*⁶⁶

55. La ECRI señaló que el número de niños romaníes que estaban escolarizados y asistían efectivamente a la escuela era escaso, y que las tasas de abandono escolar, especialmente en la transición entre la escuela primaria y la secundaria, eran elevadas. En algunas escuelas, el número de alumnos romaníes era desproporcionado. Recomendó que se adoptaran medidas para garantizar la asistencia obligatoria a la escuela de todos los niños romaníes⁶⁷.

56. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos recomendó a Chipre que introdujera más elementos interculturales en el sistema educativo y velara por que los maestros y los directores de escuelas hubieran recibido la formación necesaria para fomentar el intercambio y el diálogo interétnicos e interlingüísticos, entre otras cosas mediante la promoción del bilingüismo y la diversidad lingüística⁶⁸.

57. Recomendó a Chipre que promoviese la igualdad de los niños romaníes en el sistema educativo, en particular proporcionando material didáctico adecuado y promoviendo el respeto y la apertura a la diversidad entre todos los estudiantes⁶⁹.

58. También recomendó a Chipre que ofreciera opciones adecuadas de formación para el profesorado, en particular en relación con las metodologías de aprendizaje de idiomas y los métodos de enseñanza en entornos multilingües, y material didáctico adecuado para las escuelas con alumnos pertenecientes a minorías lingüísticas, y que diera más oportunidades a todos los estudiantes de aprender los idiomas oficiales de Chipre⁷⁰.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁷¹

59. En la JS2 se señaló que los abogados, fiscales y jueces carecían de la formación y los conocimientos necesarios sobre la violencia contra la mujer, las necesidades y los derechos de las víctimas y el marco jurídico sobre la violencia contra la mujer en Chipre. Las sanciones legales contra los responsables de este tipo de violencia eran inadecuadas, en particular en los casos de violación, y no se ajustaban a la gravedad del delito. No se disponía de datos sobre el acceso de las mujeres a órdenes de alejamiento u otras medidas de protección⁷².

60. En la JS2 se indicó que, aunque en Chipre existía la asistencia jurídica gratuita, el procedimiento para acceder a ella era muy largo y no estaba facilitado por el servicio gubernamental. Con frecuencia, las mujeres se enfrentaban a retrasos en los tribunales, así como a actitudes estereotipadas por parte de los fiscales y los magistrados. Un gran número de casos denunciados de violencia doméstica nunca llegaban a los tribunales y eran suspendidos o archivados. Se observó que las penas impuestas a los autores eran mínimas y no tenían carácter disuasorio⁷³.

61. En la JS2 se señaló que faltaban servicios especializados para las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer. La responsabilidad de prestar servicios de apoyo especializados a las víctimas de violencia, así como de conseguir los recursos financieros necesarios para garantizar la sostenibilidad de dichos servicios, recaía sobre las organizaciones no gubernamentales y de voluntarios⁷⁴.

62. En la JS2 se indicó que el personal que trabajaba en primera línea (la policía, los Servicios de Asistencia Social y los Servicios de Salud) a menudo carecía de capacidad (recursos humanos y orientación por parte de los altos funcionarios del Gobierno) para ofrecer un apoyo y una protección adecuados debido a la falta de formación especializada sistemática⁷⁵.

63. En la JS2 se señaló que las mujeres estaban insuficientemente representadas en los puestos de adopción de decisiones en todos los sectores, incluidos aquellos en los que la mayoría del personal eran mujeres, como la educación y la salud. Las mujeres también estaban insuficientemente representadas en los consejos de administración de las empresas que cotizaban en bolsa, en los puestos directivos de la administración pública y en los cargos de representación sindical de todos los sectores y niveles⁷⁶.

64. En la JS2 se observó que el Gobierno, así como los partidos políticos, no habían promovido ni implantado medidas de discriminación positiva como las cuotas, ni siquiera con carácter temporal, para acelerar el logro de la igualdad *de facto* entre mujeres y hombres. Recomendó al Gobierno que considerase la posibilidad de adoptar medidas legislativas para introducir medidas de discriminación positiva con el fin de avanzar hacia el logro de la igualdad de género *de facto* en Chipre⁷⁷.

65. En la JS2 se señaló que, como consecuencia de la segregación por motivos de género en la elección de asignaturas en el sistema educativo, esa misma segregación estaba muy arraigada en el mercado laboral chipriota⁷⁸.

66. En la JS2 se indicó que las medidas para conciliar la vida laboral y familiar eran insuficientes y que los servicios de cuidado de los hijos y otras personas a cargo eran costosos e inaccesibles⁷⁹.

67. En la JS2 se recomendó a Chipre que garantizase el acceso de las mujeres a información sobre anticoncepción y planificación familiar, así como a métodos anticonceptivos de calidad y a bienes y servicios de planificación familiar. También recomendó a Chipre que velara por que se dispusiera de un número suficiente de servicios, bienes e instalaciones de atención de la salud reproductiva y por que estos fueran accesibles física y económicamente, no discriminatorios y de calidad⁸⁰.

*Niños*⁸¹

68. En la JS2 se señaló que la Estrategia Nacional para los Derechos del Niño en materia de Salud (2017-2025) no incluía indicadores específicos, un sistema adecuado de seguimiento y evaluación de su aplicación, plazos ni presupuestos propios⁸².

69. La FRA indicó que el porcentaje de niños en riesgo de pobreza o exclusión social había aumentado en aproximadamente cuatro puntos porcentuales entre 2014 y 2015⁸³.

*Personas con discapacidad*⁸⁴

70. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia pidió a Chipre que garantizase a todos los no nacionales con discapacidad que residían en el país un nivel de vida adecuado, incluido el acceso en la legislación y en la práctica a programas de ayuda y prestaciones por discapacidad, en igualdad de condiciones con los ciudadanos chipriotas⁸⁵.

*Minorías y pueblos indígenas*⁸⁶

71. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos recomendó a Chipre que incrementara el apoyo disponible para la promoción de las lenguas e identidades minoritarias como parte esencial de la sociedad chipriota moderna y no como elementos del patrimonio cultural, y que velara por que las opiniones y preocupaciones de todas las comunidades minoritarias, incluidos los romaníes, se esclarecieran adecuadamente mediante el diálogo y se tuvieran en cuenta en todos los procesos de adopción de las decisiones pertinentes⁸⁷.

72. El Comisario también recomendó a Chipre que incrementase el número de programas de radiotelevisión pública en los que estuvieran presentes los idiomas y culturas minoritarios y que reforzara la capacidad de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación para garantizar que la situación y las preocupaciones específicas de las minorías estuvieran debidamente reflejadas⁸⁸.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*⁸⁹

73. El Consejo de Europa observó que su Comisario para los Derechos Humanos, si bien celebraba algunos avances positivos, como el aumento de las tasas de reconocimiento de la condición de refugiado y el fin de la práctica de recluir a los solicitantes de asilo sirios, había recomendado que se pusiera remedio a los problemas que existían desde hacía mucho tiempo en el sistema de asilo, como la excesiva duración de los procedimientos, el limitado acceso a asistencia jurídica y el riesgo de expulsión antes de la adopción de la decisión definitiva con respecto a la solicitud de asilo⁹⁰.

74. En la JS1 se señaló que la información sobre los procedimientos de asilo era muy escasa y a menudo se había quedado anticuada o no estaba disponible en idiomas que comprendieran los solicitantes. Recomendó a Chipre que facilitara sistemáticamente información actualizada sobre todos los aspectos del procedimiento de asilo y que garantizara un asesoramiento y una orientación eficaces⁹¹.

75. En la JS1 se observó que no se ofrecía asistencia o representación jurídica gratuita en el examen en primera instancia de las solicitudes de asilo. El Estado solo ofrecía asistencia jurídica durante el examen judicial de la solicitud de asilo ante el Tribunal Administrativo. No obstante, el porcentaje de solicitudes de asistencia jurídica aceptadas era extremadamente bajo. También se observó que había una gran acumulación de solicitudes de asilo sin tramitar, tanto en primera como en segunda instancia. Se recomendó a Chipre que garantizase el acceso a asistencia jurídica gratuita en primera instancia y el acceso efectivo a asistencia y representación jurídicas durante el examen judicial, y que velase por que las solicitudes de asilo fueran examinadas en un plazo razonable en todas las instancias⁹².

76. El Consejo de Europa mencionó que su Comisario para los Derechos Humanos había pedido a Chipre que mejorase el procedimiento de identificación de los migrantes particularmente vulnerables, como los niños no acompañados, que adoptase un enfoque multidisciplinario para determinar la edad de los migrantes, que simplificase las normas

relativas a la reunificación familiar y que mejorase el sistema de acogida de los solicitantes de asilo con familia e hijos⁹³.

77. En la JS1 se recomendó a Chipre que crease y pusiese en marcha un mecanismo eficaz para la identificación y evaluación de las personas vulnerables, que definiese las funciones y el contenido relacionados con las necesidades especiales en materia de acogida y procedimiento y que reforzase la capacidad del personal que trabajaba con personas vulnerables en todas las etapas del procedimiento⁹⁴.

78. En la JS2 se señaló que las mujeres migrantes a menudo no tenían acceso a los servicios o carecían de un apoyo especializado adecuado debido a la existencia de barreras culturales, económicas y de otra índole. Era esencial que se garantizase el acceso de las mujeres migrantes a información y a servicios de apoyo a las víctimas que tuviesen en cuenta las diferencias culturales⁹⁵.

79. En la JS1 se indicó que el único centro de acogida estatal para solicitantes de asilo estaba situado en una zona apartada de la aldea de Kofinou, lejos de los servicios locales y con escasas conexiones de transporte. Se afirmó que, a causa del deterioro cada vez mayor de las condiciones del centro, las cocinas y los baños habían quedado inservibles e insalubres y el sistema de alcantarillado estaba desbordado. Se señaló que los solicitantes que residían en Kofinou recibían un subsidio mensual de 40 euros, más 10 euros por cada persona a cargo. Los residentes no podían satisfacer sus necesidades básicas, como el acceso a productos sanitarios e higiénicos, ropa (especialmente para niños en edad escolar) y material escolar, sin ayuda de donaciones. La ubicación, el diseño y la infraestructura del Centro de Acogida de Kofinou no permitían proteger eficazmente a las personas vulnerables con necesidades específicas, lo que aumentaba el riesgo de que los residentes fueran objeto de violencia sexual y de género. La escasez de servicios sociales y de asesoramiento psicosocial había impedido la transición de los residentes hacia la comunidad, incluso después de que se les hubiera reconocido la condición de personas protegidas⁹⁶.

80. El Consejo de Europa mencionó que, el 26 de octubre de 2016, su Comisario para los Derechos Humanos había enviado una carta al Fiscal General de Chipre en relación con la protección de los derechos humanos de los niños migrantes no acompañados. El Comisario observó que la tutela y la representación legal de los niños migrantes no acompañados corrían a cargo de los Servicios de Asistencia Social, que carecían de las competencias técnicas necesarias para proporcionarles un asesoramiento jurídico adecuado. La asistencia jurídica en estos casos se solicitaba a la Oficina del Fiscal General, que, en cuanto que único asesor jurídico de todos los departamentos gubernamentales, también representaba a los servicios del Estado en los tribunales. El Comisario subrayó que esta práctica planteaba graves problemas de independencia e imparcialidad de la asistencia y representación jurídicas, especialmente en los casos en que los niños migrantes no acompañados solicitaban una revisión judicial de las decisiones adoptadas por servicios estatales como el Servicio de Asilo o la Dirección encargada de Examinar la Situación de los Refugiados. El Comisario acogió con satisfacción que también existiese la posibilidad de que estos niños estuviesen representados ante los tribunales por el Defensor de los Derechos del Niño. Sin embargo, la representación legal de los niños migrantes no acompañados por el Defensor de los Derechos del Niño solo era posible en los procesos judiciales, no en los procedimientos extrajudiciales relacionados con la concesión de asilo. Además, la decisión de solicitar o no que el Defensor de los Derechos del Niño representase a los niños migrantes no acompañados ante los tribunales era adoptada por los Servicios de Asistencia Social, cuya discrecionalidad en este sentido era muy amplia⁹⁷.

81. La FRA señaló que había destacado en reiteradas ocasiones la importancia de llevar un seguimiento de los retornos forzados, pero que a finales de 2017 Chipre seguía sin disponer de un sistema de seguimiento operativo⁹⁸.

Apátridas

82. El Consejo de Europa indicó que su Comisario para los Derechos Humanos había pedido a Chipre que evitase los casos de apatridia y mejorase el acceso de los migrantes a la nacionalidad⁹⁹.

83. En la JS3 se señaló que Chipre debía establecer un procedimiento específico para la determinación de la apatridia¹⁰⁰.

5. Regiones o territorios específicos

84. En la JS3 se señaló que en el caso de las personas que vivían en la parte septentrional de la isla, incluidos los nacionales chipriotas, Chipre no investigaba ni registraba las violaciones de los derechos humanos¹⁰¹.

85. ADF International recomendó a Chipre que adoptase medidas para velar por la preservación del patrimonio cultural y religioso en la parte septentrional de la isla, así como medidas eficaces para garantizar plenamente todos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de sus habitantes. También recomendó a Chipre que velase por la preservación del patrimonio cultural y religioso, que investigase los casos de destrucción de bienes culturales y que enjuiciase a los responsables¹⁰².

86. En la JS3 se indicó que a un numeroso grupo de niños de padres chipriotas que vivían en el norte se les negaba el derecho a la nacionalidad chipriota por motivos étnicos. Solo los niños de ascendencia cien por cien chipriota podían adquirir fácilmente la nacionalidad chipriota. Se observó que se había denegado la nacionalidad a los hijos de un progenitor turco y otro “de origen chipriota”. Los niños que tenían un abuelo turco y tres abuelos chipriotas tampoco podían adquirir la nacionalidad chipriota. Se señaló que las solicitudes de nacionalidad chipriota presentadas por estas personas no habían sido “denegadas” por el Ministerio del Interior, sino que simplemente estaban “pendientes”, algunas de ellas desde hacía 14 años. Se afirmó que algunos niños de la parte septentrional de la isla corrían el riesgo de convertirse en apátridas¹⁰³.

87. En la JS3 se señaló que las personas que vivían en el norte no tenían acceso a atención sanitaria gratuita, ni siquiera las que estaban en posesión de un pasaporte chipriota. Además, los informes sobre atención sanitaria en Chipre solo proporcionaban datos sobre la parte meridional de la isla¹⁰⁴.

88. En la JS3 se observó que a las personas que vivían en la parte septentrional de la isla, incluidas las que tenían la nacionalidad chipriota, no se les permitía votar ni acceder a ningún otro tipo de participación política en el Gobierno de Chipre¹⁰⁵.

89. En la JS3 se indicó que ninguna persona que se encontrara en la parte septentrional de la isla y no tuviera un documento de identidad o visado europeos, o un pasaporte de ciertos países permitidos, podía cruzar a la parte meridional. Se observó que la policía chipriota detenía a esas personas en los puestos de control. Asimismo, se señaló que entre esas personas había algunas nacidas y criadas en la parte septentrional de la isla, así como estudiantes internacionales matriculados en universidades del norte y turistas de países no pertenecientes a la Unión Europea. Se hacían excepciones en el caso de niños que tuvieran un progenitor de nacionalidad chipriota (que de otro modo no podían adquirir la nacionalidad chipriota por sí mismos) o de personas casadas con nacionales chipriotas. A estas personas sí se les permitía cruzar. Sin embargo, no estaban autorizadas a viajar desde la parte meridional de la isla a otros países¹⁰⁶.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

ADF International	Alliance Defending Freedom, Geneva (Switzerland);
AMFWV	Association of Martyr’s Families and War Veterans;
CTCI	Cyprus Turkish Chamber of Industry;
EUROMIL	European Organisation of Military Organisations (Belgium);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
ODVV	Organization for Defending Victims of Violence (Islamic Republic of Iran).

Joint submissions:

- JS1 **Joint submission 1 submitted by:** Cyprus Refugee Council, Mediterranean Institute of Gender Studies, CARITAS Cyprus, ACCEPT LGBT Cyprus;
- JS2 **Joint submission 2 submitted by:** Cyprus Women's Lobby, Cyprus Refugee Council, CARITAS Cyprus, Association for the Prevention and Handling of Violence in the Family (SPAVO), Cyprus Family Planning Association (CFPA), Hands Across the Divide (HAD), Mediterranean Institute of Gender Studies (MIGS), Socialist Women's Movement, Women of Europe – AIPFE, Women's Movement Protoporia, Business and Professional Women Cyprus (BPWC), Cyprus Gender Equality Observatory (PIK);
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (the Netherlands), Maastricht University, Maastricht (the Netherlands).

Regional intergovernmental organization(s):

- CoE The Council of Europe, Strasbourg (France);
Attachments:
CoE-ACFC – Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities, Fourth Opinion on Cyprus, March 2015 (ACFC/OP/IV(2015)001);
CoE-CM – Committee of Ministers, Resolution CM/ResCMN(2016)8 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Cyprus, May 2016;
CPT – European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, Executive Summary of the 2017 periodic visit report (CPT/Inf (2018) 16 – Part);
ECRI – European Commission against Racism and Intolerance, ECRI Report on Cyprus (fifth monitoring cycle), June 2016.
- EU-FRA European Union Agency for Fundamental Rights (Austria);
OSCE-ODIHR Organization for Security and Cooperation in Europe/Office of Democratic Institutions and Human Rights (Poland).

² For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.1-114.15 and 114.58.

³ ODVV, para. 12.

⁴ JS2, p. 9.

⁵ JS1, p. 14, JS3, para. 45.

⁶ ICAN, p. 1.

⁷ For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.16-114.24 and 114.54.

⁸ JS1, pp. 13-14.

⁹ CM/ResCMN(2016)8, p. 2.

¹⁰ ADF International, para. 24.

¹¹ ECRI, pp. 9-10.

¹² ADF International, para. 26 (b).

¹³ JS2, p. 3.

¹⁴ For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.25-114.29, 114.31-114.32, 114.40-114.43, 114.46-114.50, 114.75-114.76 and 114.105.

¹⁵ CoE-ACFC, paras. 13-14.

¹⁶ JS1, p. 16.

¹⁷ ECRI, p. 9 and para.39. See also AMFWV, p.7, CTCL, p. 2.

¹⁸ Ibid, p. 10.

¹⁹ Ibid, pp. 9-10.

²⁰ Ibid, p. 10.

²¹ CoE, p. 3.

²² JS1, p. 12.

²³ ODVV, paras. 11 and 16.

²⁴ For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.51-114.52.

²⁵ CPT, p. 1.

²⁶ Ibid.

- 27 Ibid, p. 2.
- 28 Ibid, pp. 2-3.
- 29 Ibid, pp. 3-4.
- 30 Ibid, p. 4.
- 31 CoE, p. 3.
- 32 JS1, p. 6.
- 33 Ibid.
- 34 Ibid, pp. 7-8.
- 35 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, para. 114.94.
- 36 CPT, p. 1.
- 37 ECRI, para. 43.
- 38 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.72-114.73.
- 39 OSCE/ODIHR, p. 2.
- 40 Ibid.
- 41 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.60-114.70 and 114.93.
- 42 CoE, p. 3.
- 43 JS2, p. 8.
- 44 Ibid.
- 45 Ibid, p. 6.
- 46 ECRI, p. 10. See also JS1, p. 13.
- 47 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.37-114.39 and 114.95-114.98.
- 48 EUROMIL, pp. 1-2.
- 49 JS1, pp. 9 and 11.
- 50 Ibid, p. 10.
- 51 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, para. 114.100.
- 52 ECRI, para. 101.
- 53 JS1, p. 10.
- 54 Ibid.
- 55 Ibid.
- 56 Ibid, p. 11.
- 57 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, para. 114.99.
- 58 CoE, pp. 3-4.
- 59 ECRI, p. 9.
- 60 EU-FRA, pp. 5-6.
- 61 JS1, p. 11.
- 62 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.77-114.78.
- 63 JS2, p. 10.
- 64 EU-FRA, p. 8.
- 65 JS1, pp. 16-17.
- 66 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, para. 114.30.
- 67 ECRI, pp. 9-10.
- 68 CM/ResCMN(2016)8, p. 2.
- 69 Ibid.
- 70 Ibid.
- 71 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.33-114.36, 114.55-114.57, 114.59 and 114.74.
- 72 JS2, p. 1.
- 73 Ibid.
- 74 Ibid, pp. 1-2.
- 75 Ibid, p. 1.
- 76 Ibid, p. 4.
- 77 Ibid, p. 6.
- 78 Ibid, p. 4.
- 79 Ibid, p. 5.
- 80 Ibid, p. 9.
- 81 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, para. 114.71.
- 82 JS2, p. 9.
- 83 EU-FRA, p. 6.
- 84 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.79-114.82.
- 85 ODVV, para. 13.
- 86 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.44-114.45.
- 87 CM/ResCMN(2016)8, p. 1.
- 88 Ibid., p. 2.
- 89 For relevant recommendations see A/HRC/26/14, paras. 114.53, 114.83-114.92 and 114.101-114.104.

- ⁹⁰ CoE, p. 3.
⁹¹ JS1, pp. 3 and 5.
⁹² Ibid.
⁹³ CoE, p. 3.
⁹⁴ JS1, p. 5.
⁹⁵ JS2, p. 2.
⁹⁶ JS1, pp. 8-9.
⁹⁷ CoE, pp. 2-3. See also JS1, p. 4.
⁹⁸ EU-FRA, p. 4.
⁹⁹ CoE, p. 3.
¹⁰⁰ JS3, paras. 43 and 45.
¹⁰¹ Ibid, para. 41.
¹⁰² ADF International, para. 26 (d) and (e).
¹⁰³ JS3, paras. 22-24.
¹⁰⁴ Ibid, para. 37.
¹⁰⁵ Ibid, para. 38.
¹⁰⁶ Ibid, paras. 39-40.
-